

CONVENIO ENTRE WASHINGTON STATE UNIVERSITY (WSU) Y UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (U. DE G.)

Este convenio está realizado entre Washington State University (referida a partir de ahora como WSU) y la Universidad de Guadalajara (a partir de ahora llamada Guadalajara).

I. PROPOSITO

El propósito de este convenio es el establecer y llevar a cabo un programa anual de intercambio de estudiantes entre WSU y Guadalajara.

II. TERMINOS

A. Se acuerda mutuamente que :

- 1. El programa establece el intercambio de un - máximo de 2 alumnos de WSU y uno de Guadalajara (o su equivalente) en forma anual. El programa será revisado cada 3 años por ambas instituciones.
- 2. Cada Universidad se responsabilizará de la - selección y nominación de los mejores candi- datos, ya sea a nivel licenciatura o maestría para el programa de intercambio.
- 3. En el intercambio de estudiantes, ninguna -- Universidad llevará a cabo acciones contra- rias a sus ya establecidos reglamentos y -- prácticas académicas.

B. WSU está de acuerdo con:

1. Aceptar al estudiante seleccionado y nominado por Guadalajara, quién deberá cubrir los requisitos de admisión de WSU para los candidatos extranjeros, al nivel licenciatura o posgrado.

2. Garantizar al alumno de Guadalajara la exención del pago de colegiatura para no residentes, del año académico en el cual el estudiante participará como parte del intercambio. Guadalajara seleccionará un alumno anualmente para ir a WSU. Si por alguna razón, Guadalajara decide enviar al mismo alumno por 4 semestres (2 años), lo pueden hacer. Si el alumno de intercambio no participa regularmente en el programa académico de la Universidad (ej. asistir a clases regularmente, -- completar las tareas asignadas, etc.), la -- WSU se reserva el derecho de retirar la exención del pago de colegiatura del 2º semestre. La exención del pago a cursos especiales será considerado en forma particular, y por lo general será únicamente para cursos que se relacionen con estudios de maestría.

3. Ayudar al alumno de intercambio de Guadalajara a localizar una habitación en el dormitorio de estudiantes o un departamento por el tiempo que permanezca estudiando en WSU, y ayudarlo a asegurar ésta habitación al máximo posible. Como condición a obtener la -- exención de colegiatura, el alumno admitido a licenciatura se le requerirá vivir en la casa internacional de la WSU durante su pri-

mer semestre, y puede que se le asigne un --
compañero de cuarto norteamericano. El --
alumno de Guadalajara será responsable de --
los costos de habitación y alimentación, --
transporte, libros y gastos personales.

4. Dar a los alumnos de Guadalajara la asesoría y otros servicios para extranjeros, y toda - aquella asesoría que en forma razonable sea requerida.
5. Proporcionar los catálogos actualizados y la información necesaria sobre WSU, así como el certificado de estudios de los participantes en intercambio.
6. Auxiliar al estudiante de intercambio de WSU en los arreglos financieros que necesite -- efectuar durante su estancia en Guadalajara.

C. Guadalajara se compromete a:

1. Aceptar al candidato de WSU que cubra los requisitos de admisión de Guadalajara.
2. No cobrar ninguna cuota de colegiatura e inscripción al alumno de WSU.
WSU puede enviar 2 alumnos a nivel licenciatura o maestría cada semestre a Guadalajara. Por ningún motivo se concederán más de 2 -- exenciones por semestre. Por lo tanto, si WSU decide enviar 4 alumnos en un año, (2 -- por semestre), lo puede hacer.

Los alumnos tomarán clases en la Facultad de Filosofía y Letras. Si algún alumno no participa regularmente en el programa académico de la Universidad, (ej. asistir a clases regularmente, completar las tareas, etc.), Guadalajara se reserva el derecho de retirar la exención de colegiatura para el 2º semestre. Las exenciones para cursos especiales se harán en base a consideraciones especiales, y por lo general se referirán a cursos de maestría.

3. Ayudar al alumno de WSU en localizar una habitación con una familia en Guadalajara a través del Centro de Estudios para Extranjeros. Cada alumno de intercambio será responsable de sus costos de habitación y alimentación, transporte, libros y gastos personales.
4. Planear programas académicos para los alumnos de intercambio de WSU que vengan a cursos por un año.
5. Dar al alumno de intercambio de WSU la asesoría y otros servicios que se otorgan a extranjeros, que en forma razonable requieran.
6. Proporcionar al participante de WSU el certificado de estudios obtenido en su desarrollo académico así como asignarle el área de estudios adecuada.

D. Todos los participantes en el programa deben cumplir con los requisitos establecidos por la institución huésped. Entre estos puede incluirse el seguro de salud, que no es obligatorio.

III. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FINAL DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DEBERA SER:

A: En la oficina de Educación internacional de WSU.

B: En Guadalajara en el Departamento de Intercambio Académico.

IV. FECHA DE VALIDEZ Y DURACION.

Este convenio tendrá efecto a partir del año académico de 1990-91. Continuará en la forma establecida con excepción de los cambios, efecto de la revisión llevada a cabo por ambas partes al Convenio. Dicho convenio puede darse por concluido por cualquiera de las partes notificando con 6 meses de antelación a la otra parte.

FECHA: 20 de Febrero de 1990 en Guadalajara, Jalisco.
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA WASHINGTON STATE UNIVERSITY


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR


DR. V. N. BATHIA
DIRECTOR DE LA OFICINA
DE EDUCACION INTERNACIONAL


LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL


M. EN U. JOCELYNE GACEL
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO
ACADEMICO